



Hojas:	No.1 de 8
Número de Auditoría:	05/2021
No. de Resultado:	03
Monto fiscalizable:	\$0.0 (miles)
Monto fiscalizado:	\$0.0 (Miles)
Monto por aclarar:	\$0.0 (Miles)
Monto por recuperar:	N/A

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO MARCO NO. IA-016E00001-E8-2020, CONTRATO NO. PFFA-RF-AD-DRMSG-005-2020.

DEBER SER

De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes:

Artículo 66. La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales y de informática que requieran la Procuraduría y sus unidades administrativas, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que se formulen en las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XI. Efectuar, atendiendo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor, las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Procuraduría, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, celebrar contratos y convenios de acuerdo a sus atribuciones, funciones, ámbito de competencia y disposiciones jurídicas aplicables.

Adicionalmente, el **Artículo 18** del referido ordenamiento, dispone:

"A cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento.

Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio."

Además, de considerar aplicable la normatividad siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

CORRECTIVA

El Director General de Administración en la PROFEPA, y el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con apoyo de las personas servidoras públicas a su cargo; deberán realizar y documentar las acciones siguiente:

Numerales 1.1, 2.1, 2.3, 3.1, 3.2 y 5.2.- No se propone recomendación correctiva.

Numeral 2.2.- Presentar las solicitudes de pago de servicios realizados en las Oficinas de la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020 y el oficio de solicitud de pago, correspondiente al mes de enero de 2021, de esa Delegación, debidamente firmado por el servidor público que autorizó el pago.

Numerales 4.1 y 5.1- Presentar los argumentos de la falta de verificación respecto al haber omitido asegurar que el proveedor contratado cumpliera con el Alta en el IMSS de su personal que prestaría el servicio de limpieza.

Además de presentar copia certificada del Expediente No. PFFA-RF-AD-DRMSG-005-2020 y sus Contratos Modificatorios.

Lo anterior, toda vez que será valorado y en su caso turnado al Área Investigadora de este OIC, de confirmarse el incumplimiento del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la de la Ley del Seguro Social, respecto a la falta del pago de las Cuotas Obrero Patronales al IMSS, por parte del proveedor del servicio contratado.

Numeral 6.1.- Presentar evidencia documental de la entrega al proveedor de la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de la cancelación de la

500



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Segundo Párrafo... *"Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.*

Artículo 51. *La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.*

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 80.- Cuarto Párrafo... *En el caso de prestación de servicios que requieran del uso intensivo de mano de obra, y ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del contrato, en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato respectivo, las dependencias y entidades deberán establecer una fórmula de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, o bien, el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, salvo que en el expediente de la contratación se haya justificado la inconveniencia de tal ajuste. Asimismo, deberá establecerse que el proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar a la dependencia o entidad, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.*

Artículo 81.- *Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:*

VIII. *Establecer la previsión de que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.*

Último párrafo... *"Las dependencias que lleven a cabo la cancelación de garantías, deberán comunicarlo a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días hábiles siguientes a la cancelación".*

Ley del Seguro Social.

Artículo 39.- *Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto*

Garantía de Cumplimiento del Contrato y su Modificatorio.

Adicionalmente, presentar evidencia documental del aviso a la Tesorería de la Federación de la cancelación de las garantías.

PREVENTIVA.

El Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, deberá instruir por escrito, con el acuse de recibo respectivo, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás personas servidoras públicas relacionadas con los procedimientos de contratación de bienes y servicios para la PROFEPA, para que se establezcan mayores mecanismos de control y supervisión que garanticen en lo subsecuente, las actividades siguientes:

Numerales 1 a 6.- Observar el estricto apego y cumplimiento a la normatividad aplicable en la Contratación de Bienes y Servicios para la PROFEPA, y en la elaboración de todos los formatos y documentos que forman parte de sus expedientes de contrataciones.

2.1, 3.1 y 3.2.- Asegurar que la documentación como son facturas, listas de materiales, listas de asistencia, u otra documentación que por disposición acordada en los contratos, requiera sellos o firmas de personas servidoras públicas relacionadas a su supervisión, se realice con oportunidad y garantice el cumplimiento efectivo de los contratos formalizados con los proveedores.

4.1 y 5.1.- Establecer mecanismos de control efectivos y oportunos que garantice y asegure que de requerir al proveedor evidencia de Pago de Cuotas Obrero Patronales, sea cumplida o en su caso se evalúe la procedencia de rescindir contratos y generar las

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' and 'A'.



Hojas:	No.3 de 8
Número de Auditoría:	05/2021
No. de Resultado:	03
Monto fiscalizable:	\$0.0 (miles)
Monto fiscalizado:	\$0.0 (Miles)
Monto por aclarar:	\$0.0 (Miles)
Monto por recuperar:	N/A

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente. ..."

Por último, el numeral **18.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (POBALINES)**, dispone lo siguiente:

*"18.4 FIRMA DE SOLICITUDES DE PAGO PERSONAL AUTORIZADO.
DELEGACIONES
AUTORIZA: EL Titular de Área de la administración del Contrato, en conjunto con el Encargado de la Delegación."*

SER.
En apego a las disposiciones normativas citadas, se realizó el análisis del expediente No. PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020 referente al procedimiento de adjudicación del Servicio Integral de Limpieza, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas bajo la modalidad del Contrato Marco No. IA-016E00001-E8-2020, por un monto total de \$2'431,655.00 (precio sin IVA), cuya vigencia de contratación fue del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2020, identificándose las deficiencias de procedimiento siguientes:

1.- CONTRATACIÓN.
1.1.- En el numeral 1.7 del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020, se registró el fundamento con Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 28 fracción I, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, normativa para un procedimiento de Adjudicación Directa bajo la modalidad del Contrato Marco No. IA-016E00001-E8-2020; sin embargo, el procedimiento de contratación se realizó mediante procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas, bajo la modalidad del Contrato Marco citado. Adicionalmente, se citó el artículo 47 de la LAASSP que no corresponde al tipo de Contrato celebrado. Lo anterior, se desapega a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 45 de la LAASSP.

2.- PAGOS Y CLC'S.
2.1.- Las 26 facturas emitidas por el proveedor para el pago del servicio contratado, no tienen la evidencia de la recepción de la Dirección de Programación y Presupuesto de la PROFEPA; ni cuentan con las firmas de los Titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Subdirección de Servicios Generales y Transportes de la PROFEPA, desapegándose a lo señalado en lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato, que cita lo siguiente:

"FORMA DE PAGO.- "LA PROCURADURÍA", pagará el monto de "LOS SERVICIOS" en la cuenta de "EL PROVEEDOR",..... dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas

denuncias ante las autoridades correspondientes, de materializarse su omisión.

Abstenerse de contratar empresas que no cumplan con los requisitos y con la documentación requerida por la PROFEPA en sus Especificaciones Técnicas que forman parte de sus Contratos.

5.1, 5.2, 6.1.- Establecer mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar la supervisión de la ejecución de las actividades del Contrato, así como garantizar el cumplimiento fehaciente de lo establecido en el Anexo o Propuesta Técnica de los Contratos formalizados por la DGA.

2.3. y 6.1 Realizar en tiempo y forma los pagos correspondientes a los servicios prestados y se proceda entrega al proveedor de la Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la Cancelación de las Garantías que amparan los contratos y pedidos, una vez concluidos los compromisos.

La presente Cédula de Resultados es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 30 de julio de 2021.

Fecha de compromiso de atención: 04 de octubre de 2021.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por los titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Subdirección de Servicios Generales y Transportes."

Al respecto, la DGA informó haber realizado el envío de las facturas mediante correo electrónico, en cumplimiento al "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)".

Sin embargo, de las 26 facturas que respaldan el pago del servicio, restó la evidencia documental de 17 facturas, siendo las siguientes:

No.	No. Factura	No.	No. Factura	No.	No. Factura
1	917	7	916	13	1448
2	1755	8	1009	14	1536
3	1624	9	1139	15	1606
4	1703	10	1260	16	1623
5	849	11	1313	17	1634
6	853	12	1371		

2.2.- No se obtuvo evidencia de las solicitudes de pago de servicios realizados en las Oficinas de la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020 y la del mes de enero de 2021, carece de firma del personal de la PROFEPA que autorizó el pago, en incumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 18.4 de los POBALINES.

2.3.- Se detectaron retrasos que van de 1 a 90 días naturales adicionales al plazo establecido de 20 días naturales a partir de la recepción de la factura, para realizar el pago del servicio. Cabe referir que las facturas del proveedor carecen de fecha de recepción por parte de la PROFEPA, lo que impide calcular con precisión el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción del documento y la fecha del pago realizado al proveedor. Por lo anterior, se utilizó la fecha de las facturas y la fecha propiamente de pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para realizar el cálculo del tiempo transcurrido para emitir el pago del servicio.

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato, así como al párrafo primero del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo Único, Tabla 1).

3.- ENTREGABLES.

Mtro. José Antonio Mendoza Acuña
Director General de Administración de la PROFEPA

Lic. Mirna Montalvo Pérez
Directora de Administración de la PROFEPA
(Enlace de Auditoría)

Lic. Seán Quintero Uribe
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA

B
A
X



Hojas:	No.5 de 8
Número de Auditoría:	05/2021
No. de Resultado:	03
Monto fiscalizable:	\$0.0 (miles)
Monto fiscalizado:	\$0.0 (Miles)
Monto por aclarar:	\$0.0 (Miles)
Monto por recuperar:	N/A

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

3.1.- Las listas de asistencia del personal operario en las Oficinas de la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2020, carecen de firma de la persona encargada de supervisar el servicio contratado.

3.2.- Todas las listas de materiales entregados en las Oficinas de la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, carecen de sello y fecha de recibido por parte del Área de la PROFEPA encargada de administrar y supervisar la ejecución del Contrato.

4.- HOJA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

4.1.- No se obtuvo evidencia documental del Alta del IMSS y de los comprobantes de Pago de las Cuotas Obrero Patronales al IMSS, del personal que fue contratado para realizar los servicios de limpieza en Oficinas Centrales y en la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, correspondiente a los meses de febrero a junio de 2020.

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el numeral c inciso ii de los Lineamientos Generales de la Propuesta Técnica del Contrato No. PFFA-RF-AD-DRMSG-005-2020; así como a lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y párrafo primero del Artículo 39 de la Ley del Seguro Social.

Al respecto, la DGA informó que el proveedor no presentó con oportunidad el pago de las Cuotas Obrero Patronales al IMSS, correspondientes al período que va de febrero a junio del 2020 y que el alta de los trabajadores se realizó hasta el 24 de junio del 2020; por lo tanto, la DGA aplicó la pena convencional con base en la inobservancia del inciso i apartado g. "*Incumplimiento en la entrega de los reportes del IMSS*" de la Propuesta Técnica del Contrato No. PFFA-RF-AD-DRMSG-005-2020 y notificó al proveedor mediante el Oficio No. PFFA/6.3/004/2021 del 04 de enero de 2021 sobre las penalizaciones del servicio brindado a la PROFEPA, por \$234,965.21.

5.- LISTAS DEL PERSONAL OPERARIO.

5.1.- De la revisión realizada a las listas de asistencia de los meses de julio y diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021, se identificó que de un total de 34 personas que fueron contratadas para realizar los servicios de limpieza en las Oficinas Centrales y/o en la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, no fue posible corroborar que **tres personas** hayan sido dados de alta en el IMSS y se haya realizado con oportunidad el pago de las Cuotas Obrero Patronales correspondientes. (Anexo Único, Tabla 2).

5.2.- De la revisión a los comprobantes de Pago de Cuotas Obrero Patronales, correspondientes a los meses de julio y diciembre del 2020, se identificó el registro de **cuatro personas** que no fue posible corroborar en las listas de asistencia del personal contratado para realizar el servicio de limpieza en las

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Hojas:	No.6 de 8
Número de Auditoría:	05/2021
No. de Resultado:	03
Monto fiscalizable:	\$0.0 (miles)
Monto fiscalizado:	\$0.0 (Miles)
Monto por aclarar:	\$0.0 (Miles)
Monto por recuperar:	N/A

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Oficinas Centrales o en la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Anexo Único, Tabla 3).

6.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

6.1.- En el expediente no hay evidencia documental de la entrega al proveedor de la Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni de la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su Modificadorio. Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el Artículo 81, último párrafo del RLAASSP.

CONCLUSIÓN.

Lo anteriormente descrito, permite concluir que el Área Auditada no cuenta o están desactualizados los mecanismos de control que permitan un eficiente, eficaz y oportuno seguimiento y supervisión de los servicios contratados, con el fin de asegurar que sean acorde a los términos y características contratadas.

Adicionalmente, el no actuar con oportunidad para asegurar en este caso particular que el proveedor contratado haya realizado el Pago de Cuotas Obrero Patronales, podría generar una responsabilidad administrativa a la persona servidora pública encargada de administrar el Contrato.

Fundamento Legal.

1. Artículos 18 y 66 fracciones XI y XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Artículos 45 fracción II y antepenúltimo párrafo y 51 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Artículos 80 y 81 fracción VIII y párrafo último del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Artículo 39 de la Ley del Seguro Social.
5. Numeral 18.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Rodrigo Arce Chávez

Biol. Rodrigo Arce Chávez
Auditor

[Handwritten signature]

Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz
Jefa de Departamento de Auditoría "B"

[Handwritten signature]

Mtro. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B"

500

[Handwritten signature]

Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública